

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 043 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE  
PIEDECUESTA Y OMAR CARREÑO BECERRA.**

<b>FECHA</b>	01 de Febrero de 2016
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BOLSAS DE ASEO, FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.</b>
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>OMAR CARREÑO BECERRA</b> Cédula de Ciudadanía No. 5.690.445 de Mogotes
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 26.230.490)
<b>FORMA DE PAGO</b>	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Hasta (30) de Abril de 2016 y/o hasta agotar los recursos.
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	1. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los órganos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E.HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 2. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. En caso de diferencia entre la propuesta del contratista y lo estipulado en los estudios previos, se resolverá a favor de la ESE. 3. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral. 4. El contratista empleará toda su capacidad, idoneidad y experiencia a fin de desarrollar cabalmente el objeto contratado.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	Las obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las contempladas en el artículo 47 de la ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, en la forma e ítem y las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Ejecutar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Emitir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.
<b>MULTAS</b>	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente a fin de sean pagadas dentro de tres (3) días siguientes a su imposición por parte de LA ESE HLP, el contratista en la liquidación efectuará, la que prestará merita ejecutiva y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
<b>INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL</b>	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiere con terceros personas para la ejecución del contrato.
<b>SUPERVISORÍA</b>	La supervisión la realizará quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo con Funciones de Armaeñista de la E.S.E. HLP, de acuerdo a sus funciones legales y requeridas.
<b>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	Se pactan como cláusulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.
<b>INDEMNIDAD</b>	Será obligación del contratista indemnizar al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>GARANTIA UNICA</b>	Para esta contratación se seguirán los mandatos de Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HLP, en su artículo 47 para el cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes ítems: <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> Para proteger los perjuicios que se verifiquen por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las multas y la cláusula penal que se pactan en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del pago total del contrato y se \$ (00) millones (\$).

<b>CLAUSULA PENAL</b>	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento de objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedrecuesta como el domicilio contractual.		
<b>CDP No</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>CODIGO No</b>
16-00049	28 de Enero de 2016	MATERIALES BIENES	03210601 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
<b>EL CONTRATISTA</b>		<b>EL CONTRANTE</b>	

*OMAR CARREÑO BECERRA*

**OMAR CARREÑO BECERRA**  
Contratista

*PABLO CACERES SERRANO*  
**PABLO CACERES SERRANO**  
GERENTE E.S.E H.L.P